EVALUACIÓN DEFINITIVA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
N°. CPNAA-MC-01-2026

ACTA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
ACTA No. 02 DE 2026

Tipo de reunión : Ordinaria Virtual
Lugar : Bogotá, D. C., Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
Fecha y hora : 19 de marzo de 2026

Participantes:

Guillermo Galiano Lozano, Subdirector Jurídico (E) Código 01 Grado 02 del CPNAA.
Laura Daniela Ruiz Torrente, Profesional Especializado Código 02 Grado 04 SJ.
Santiago Restrepo Orjuela, Contratista Subdirección Jurídica**.**
Diego Camilo Muñoz Ángel, Jefe Oficina Administrativa y Financiera, Código 01 Grado 01.
María Fernanda Beltrán Torres, Profesional Universitario Código 02 Grado 02 Oficina Administrativa y Financiera.

Coordinó el Subdirector Jurídico (E) y actuó como secretaria de la misma la Profesional Especializada Código 02 Grado 04 de la Subdirección Jurídica - Gestión Contractual. Se deja constancia que el comité inició con la aquiescencia de todos los integrantes.

ASUNTO A TRATAR.

Evaluación definitiva del proceso de Mínima Cuantía N°. **CPNAA-MC-01-2026**, teniendo como objeto "*Adquisición de las pólizas de seguros manejo global para entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo o multirriesgo, con el fin de garantizar la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable el CPNAA".*

El presupuesto oficial del Proceso de Mínima Cuantía N° **CPNAA-MC-01-2026** corresponde a la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($12.902.177),** respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 54 del 16 de febrero de 2026 expedido por el jefe de la Oficina Administrativa y Financiera.

DESARROLLO:

1. **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

El Coordinador del Comité Asesor y Evaluador dio inicio a la reunión con la presencia de todos sus integrantes.

2. **VERIFICACIÓN DE OBSERVACIONES AL ACTA DE EVELAUCION PRELIMINAR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°. CPNAA-MC-01-2026.**

El Comité Asesor y Evaluador del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares llevó a cabo la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación preliminar de la oferta de menor valor del proceso de selección de mínima cuantía N° **CPNAA-MC-01-2026.** El resultado de esta evaluación se encuentra reflejado en el Acta N° 01, fechada el 17 de marzo de 2026.

Este informe permaneció publicado en la plataforma SECOP II, del día **17 al 18 de marzo de 2026,** con el fin de que se presentaran las observaciones o comentarios que se consideraran pertinentes.

Resumen de la Evaluación preliminar:

El resumen del mencionado informe fue el siguiente:

FACTOR DE VERIFICACIÓN / PROPONENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO/ EXPERIENCIA	RESULTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**INHABILITADO**

Teniendo en cuenta que el único proponente fue requerido con el fin de aclarar los posibles precios artificialmente bajos, dado que los valores ofertados se encuentran por debajo del valor mínimo aceptable ($10.321.742), se procede con la revisión correspondiente.

3.SUBSANACIÓN PRESENTADA.

3.1. OFERENTE SEGUROS DEL ESTADO S.A.

3.1.1. SUSTENTACIÓN DE POSIBLES PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Tomando en consideración el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía, se procede a evaluar la subsanación presentada por el oferente **SEGUROS DEL ESTADO S.A.,** así:

El oferente **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** mediante mensaje CO1.MSG.9173039 allegado a través de la plataforma SECOP II el 18/03/2026 a las 3:46 PM, presentó la correspondiente subsanación, en los siguientes términos:

"(…)

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN POR PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO DETERMINADO POR LA DIFERENCIA PORCENTUAL DE 20% FRENTE AL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

La compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. al estar vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, debe contar con solidez financiera que nos permite asumir riesgos con los costos ofertados, y adicionalmente tenemos una calificación Fitch Ratings Colombia, S.A., que es una agencia internacional de calificación crediticia con sedes en Nueva York y Londres, encontrándose entre las tres grandes agencias de calificación crediticia a nivel mundial, para lo cual adjuntamos certificado de calificación emitido por esta firma.

En la actualidad, contamos con una nómina de Reaseguradores en el exterior primera línea, que nos dan respaldo para presentar tasas competitivas del mercado asegurador, anexo a esta comunicación adjuntamos listado de la nómina de Reaseguros que actualmente tiene SEGUROS DEL ESTADO S.A. Si desean complementar o detallara información sobre nuestra solidez financiera, pueden consultar nuestros Estados Financieros debidamente aprobados por nuestro Revisor Fiscal y la Junta Directiva, en el siguiente link:

https://www.segurosdevidadelestado.com/pages/Estados2024

Lo anterior, nos permite presentar ofertas más competitivas en diferentes procesos a nivel nacional, Así mismo, queremos destacar que lo estipulado en la Ley No. 45 de 1990 y el Artículo No. 100 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, no existe en el mercado de seguros colombiano, una unidad de tasas o costos uniformes para determinadas pólizas, lo que permite que exista libertad de tasas,

que se reflejan en costos muy competitivos, derivados de los análisis de riesgos y políticas de suscripción de cada Compañía de Seguros

Debe tenerse en cuenta que un proponente con la presentación de una oferta artificialmente baja, pretende que el proceso le sea adjudicado, sin importar que en un principio tenga que afrontarlo con una expectativa de perdida, con la certeza absoluta que posteriormente podrá solicitar la aplicación de la ecuación contractual que lleve a buscar el equilibrio económico del contrato, evitando así, que el contratista se vea afectado, debiendo suspender la ejecución del objeto, lesionando los intereses de la entidad, puesto que no podrá continuar con la ejecución de la obra o el suministro de los bienes. Como puede observarse, su aplicación es total cuando se trata de acuerdos sobre objetos contractuales tangibles, situación que no aplica en el proceso que nos ocupa, puesto que los contratos de seguros versan sobre servicios "intangibles" y su principio es el de aleatoriedad.

Es importante resaltar que la totalidad de los interesados en presentar ofertas, contaron con tiempo e información suficiente para analizar en igualdad de condiciones, la información suministrada para realizar las respectivas estimaciones de costos y elaboración de las respectivas notas técnicas, cuyo resultado final corresponde al valor de primas ofertado.

Nuestros productos cuentan con Notas Técnicas debidamente radicadas ante la Superintendencia Financiera de Colombia, que nos permite operar los ramos objeto de esta contratación garantizando márgenes mínimos de reservas que son las que garantizan que no se vaya a tener durante la ejecución del contrato un eventual incumplimiento derivado de diversas situaciones tal y como es el caso de un siniestro.

(…)".

Análisis de la sustentación precio ofrecido por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

En efecto, sobre los parámetros que se deben tener en cuenta para establecer cuándo se puede estar en presencia de una oferta con precio artificialmente bajo, el Consejo de Estado. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN B. en Sentencia del 4 de junio de 2008. Rad No. Radicación número: 76001-23-31-000-1997- 05064-01 (17783). C.P. Myriam Guerrero de Escobar), ha señalado lo siguiente:

"Pero puede suceder que el precio, aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida. En este orden de ideas, para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado, los cuales deberán ser consultados por la Administración, tal como lo ordena el artículo 29 tantas veces citado, con el fin de hacer las respectivas comparaciones y cotejos de aquellos que han sido determinados en la propuestas para los diferentes ítems, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tienen mayor repercusión o incidencia en el valor global de la oferta. Otro parámetro para establecer si la propuesta presentada resulta artificialmente baja, se encuentra en el precio establecido por la entidad pública licitante como presupuesto oficial, cuya determinación debe obedecer a estudios serios, completos y suficientes, formulados por la Administración con antelación a la apertura de la licitación o el concurso, tal como lo dispone el artículo 25-12 de la Ley 80 de 1993". (Resaltado fuera del texto).

Se reitera que, de acuerdo con lo anterior, el conjunto de normas que prohíben a los proponentes presentar ofertas con precios artificialmente bajos, son un mecanismo de prevención que permite a las entidades contratantes evitar futuras contingencias contractuales tales como la revisión de precios o el incumplimiento de las obligaciones en cabeza del contratista, que se puedan ocasionar como consecuencia de precios artificiosos.

Ahora bien una vez verificada la justificación suministrada por el proponente el cual manifestó que, en su condición de entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuenta con respaldo patrimonial y solidez financiera suficiente para asumir los riesgos inherentes a la contratación, aspecto que sustenta además con certificación de calificación emitida por Fitch Ratings Colombia S.A., en la que consta una calificación nacional de fortaleza financiera de AA-(col) con

perspectiva estable. De igual manera, informó que dispone de una nómina de reaseguradores de primera línea, circunstancia que, según su explicación, le permite presentar tasas competitivas en el mercado asegurador.

Así mismo, la compañía indicó que, conforme al marco propio del sector asegurador, no existe una tarifa uniforme aplicable de manera general a las pólizas objeto del proceso, en razón a la libertad de tasas existente en este mercado, las cuales obedecen a análisis de riesgos y políticas de suscripción propias de cada aseguradora. En ese sentido, señaló que la prima ofertada responde a una estructuración técnica soportada en sus notas actuariales y en la composición propia de la prima pura de riesgo, los gastos de adquisición y los gastos de administración, elementos que, en su criterio, respaldan la suficiencia económica de su propuesta.

Bajo ese contexto, el Comité observa que, para este caso en particular, la explicación brindada por el oferente sí aporta elementos objetivos relacionados con la naturaleza del mercado asegurador, la estructura técnica del precio ofertado y el respaldo financiero y operativo de la compañía. En consecuencia, el análisis no puede limitarse exclusivamente a una comparación aritmética entre el presupuesto oficial y el valor de la oferta, sino que debe atender también las características especiales del sector, la libertad tarifaria, la capacidad de reaseguro, la suficiencia técnica de las primas y la solvencia del proponente para asumir el riesgo asegurado.

3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS (SUBSANA).

A través del mensaje mencionado, el oferente SUBSANÓ la correcta presentación de**:**

i) Se aporta el FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA suscrito de manera correcta frente al numeral V) dejando el espacio en blanco correspondiente a la Entidad Estatal.

Por lo anterior, el proponente **SEGUROS DEL ESTADO S.A.,** se encuentra **HABILITADO** económica y jurídicamente, dentro del presente proceso de selección, quedando en resumen el resultado de su evaluación, así:

FACTOR DE VERIFICACIÓN / PROPONENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO/ EXPERIENCIA	RESULTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

4. OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN.

Durante el plazo para el traslado del informe de evaluación, **no se recibieron observaciones por parte del oferente** al informe preliminar de evaluación, publicado el 17 de marzo de 2026.

5. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DEFINITIVA.

De acuerdo con lo anterior el **Resumen de la Evaluación Definitiva** es el siguiente:

FACTOR DE VERIFICACIÓN / PROPONENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO/ EXPERIENCIA	RESULTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

6. RECOMENDACIÓN A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.

El Comité Asesor y Evaluador del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, recomienda a la Dirección Ejecutiva de la Entidad, aceptar la oferta presentada por

SEGUROS DEL ESTADO S.A. con **NIT. 860.053.274-9**, y adjudicar el proceso por la suma de **NUEVE MILLONES CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($9.014.723),** incluido la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes y cualquier otra erogación en que se incurra para la ejecución del contrato, por tratarse de la propuesta habilitada que **CUMPLE** con todos los requisitos y especificaciones conforme a la Invitación Pública N°. **CPNAA-MC-01-2026.**

La presente acta se firma por los que en ella intervinieron a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

GUILLERMO GALIANO LOZANO
Subdirector Jurídico (E)
Coordinador del Comité

LAURA DANIELA RUIZ TORRENTE
Profesional Especializado Código 02 Grado 04
Subdirección Jurídica-Gestión Contractual

SANTIAGO RESTREPO ORJUELA
Contratista
Subdirección Jurídica- Gestión Contractual

MARÍA FERNANDA BELTRÁN TORRES
Profesional Universitario Código 02 Grado 02
Oficina Administrativa y Financiera

DIEGO CAMILO MUÑOZ ÁNGEL
Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera
Código 01 Grado 01